



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.482

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060109637	Noviembre 14 de 2017	3	060109737	Noviembre 14 de 2017	19
060109640	Noviembre 14 de 2017	6	060109750	Noviembre 14 de 2017	22
060109641	Noviembre 14 de 2017	9	060109872	Noviembre 15 de 2017	25
060109642	Noviembre 14 de 2017	12	060109873	Noviembre 15 de 2017	29
060109669	Noviembre 14 de 2017	15	060109885	Noviembre 15 de 2017	34
060109670	Noviembre 14 de 2017	17	060109894	Noviembre 15 de 2017	40

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060109637

Fecha: 14/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **ARACELLY DEL CARMEN CAÑAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía **32.446.276** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **ARACELLY DEL CARMEN CAÑAS PEÑA**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCIONES
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	15/02/1971-02/03/1972	382	SSSA	
ISS Sector Privado	29/02/1972-06/06/1982	3.751	La Nación	Sim 3
Municipio de Medellín	16/05/1983-31/12/1990	2.787	Municipio de Medellín	0
ESE Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	ESE Metrosalud	0
Interrupciones: 3 días		8.562		
TOTAL DIAS		8.559		

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **ARACELLY DEL CARMEN CAÑAS PEÑA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$215.760

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones solicitó el cobro mediante **oficio N° 06718 del 27/10/2017** del bono pensional correspondiente a la señora **ARACELLY DEL CARMEN CAÑAS PEÑA**, **recibido en esta institución con radicado N° 2017010417640 del 08/11/2017**, por esta razón se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (solo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	30/04/1948
Cédula de ciudadanía	32.446.276
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	8.559
Pensión de Referencia	332.711.43
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$44.174.793
Valor total bono pensional al 24/11/2017	\$318.442.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE RESOLUCION 20/09/2006
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$1.970.891
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$8.985.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE RESOLUCION 20/09/2006	FECHA DE PAGO 24/11/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$8.985.000
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$14.208.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **ARACELLY DEL CARMEN CAÑAS PEÑA**, calculado al 24 de noviembre de 2017, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M.L. (\$14.208.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 24 de noviembre de 2017, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, a la señora **ARACELLY DEL CARMEN CAÑAS PEÑA** identificada con cédula número **32.446.276**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M.L. (\$14.208.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M.L. (\$14.208.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo I Profesional Universitario 09/11/2017 <i>gin</i>	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario <i>M. Victoria</i>	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos <i>DEH</i>
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060109640

Fecha: 14/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **LUIS ALBERTO CHAVARRIA GOEZ** identificado con cédula de ciudadanía **15.363.354** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **LUIS ALBERTO CHAVARRIA GOEZ**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCIONES
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	29/03/1979-06/02/1980	315	SSSA	0
	08/06/1981-14/02/1982	252		
Municipio de Medellín	22/08/1984-31/12/1990	2.323	Municipio de Medellín	0
ESE Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	ESE Metrosalud	0
TOTAL DIAS		4.532		

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **LUIS ALBERTO CHAVARRIA GOEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$195.944

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones solicitó el cobro mediante oficio N° 06282 del 28/10/2017 del bono pensional correspondiente al señor **LUIS ALBERTO CHAVARRIA GOEZ**, recibido en esta institución con radicado N° 2017010417629 del 08/11/2017, por esta razón se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte, a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (solo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	16/11/1954
Cédula de ciudadanía	15.363.354
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.532
Pensión de Referencia	266.606.72
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	192.6447
FAC 5	0.3347
Valor básico total a fecha de corte	\$27.681.095
Valor total bono pensional al 24/11/2017	\$236.086.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE RESOLUCION 03/01/2011
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$3.463.191
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$22.480.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE RESOLUCION 03/01/2011	FECHA DE PAGO 24/11/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$22.480.000
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$29.537.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **LUIS ALBERTO CHAVARRIA GOEZ**, calculado al 24 de noviembre de 2017, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$29.537.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 24 de noviembre de 2017, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, al señor **LUIS ALBERTO CHAVARRIA GOEZ** identificado con cédula número **15.363.354**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$29.537.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$29.537.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo I Profesional Universitario 09/11/2017 <i>gm</i>	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario <i>M. Victoria</i>	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos <i>[Firma]</i>
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060109641

Fecha: 14/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **LUIS JAVIER GOMEZ CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía **8.313.977** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **LUIS JAVIER GOMEZ CASTRILLON**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCIONES
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	24/06/1977-02/09/1983	2.262	SSSA	0
ISS Sector Privado	06/05/1985-23/12/1985 02/07/1986-05/11/1986	232 127	La Nación	0
Universidad de Antioquia	06/10/1987-30/06/1995	2.825	Universidad de Antioquia	0
TOTAL DIAS		5.446		

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **LUIS JAVIER GOMEZ CASTRILLON** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$478.666

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones solicitó el cobro mediante **oficio N° 06128 del 28/10/2017** del bono pensional correspondiente al señor **LUIS JAVIER GOMEZ CASTRILLON**, recibido en esta institución con radicado N° 2017010417625 del 08/11/2017, por esta razón se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte, a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (solo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	12/11/1950
Cédula de ciudadanía	8.313.977
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.446
Pensión de Referencia	620.284.73
Auxilio Funerario de Referencia	620.284.73
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3981
Valor básico total a fecha de corte	\$55.498.567
Valor total bono pensional al 24/11/2017	\$498.692.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE RESOLUCION 03/05/2012
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$23.051.370
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$166.059.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE RESOLUCION 03/05/2012	FECHA DE PAGO 24/11/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$166.059.000
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$207.132.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **LUIS JAVIER GOMEZ CASTRILLON**, calculado al 24 de noviembre de 2017, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$207.132.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 24 de noviembre de 2017, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, al señor **LUIS JAVIER GOMEZ CASTRILLON** identificado con cédula número **8.313.977**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$207.132.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$207.132.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo I Profesional Universitario 09/11/2017	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060109642

Fecha: 14/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **MARTA ELENA VALLEJO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **32.520.440** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **MARTA ELENA VALLEJO HERNANDEZ**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCIONES
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	10/11/1975-01/02/1982	2.276	SSSA	0
Municipio de Medellín	06/09/1982-31/12/1990	3.039	Municipio de Medellín	0
ESE Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	ESE Metrosalud	0
TOTAL DIAS		6.957		

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-, La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **MARTA ELENA VALLEJO HERNANDEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$210.082

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Párrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones solicitó el cobro mediante **oficio N° 06723 del 27/10/2017** del bono pensional correspondiente a la señora **MARTA ELENA VALLEJO HERNANDEZ**, **recibido en esta institución con radicado N° 2017010417634 del 08/11/2017**, por esta razón se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (solo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	19/03/1954
Cédula de ciudadanía	32.520.440
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.957
Pensión de Referencia	300.364.11
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$30.106.251
Valor total bono pensional al 24/11/2017	\$254.956.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE RESOLUCION 29/10/2010
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$9.849.336
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$62.902.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE RESOLUCION 29/10/2010	FECHA DE PAGO 24/11/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$62.902.000
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$83.409.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **MARTA ELENA VALLEJO HERNANDEZ**, calculado al 24 de noviembre de 2017, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M.L. (\$83.409.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 24 de noviembre de 2017, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, a la señora **MARTA ELENA VALLEJO HERNANDEZ** identificada con cédula número **32.520.440**, por los servicios prestados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M.L. (\$83.409.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M.L. (\$83.409.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES- Bogotá**.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo I Profesional Universitario 09/11/2017 <i>gis</i>	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario <i>M. Victoria Zapata</i>	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos <i>DEH</i>
---	--	--



Radicado: S 2017060109669

Fecha: 14/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHURIDO MEDIO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHURIDO MEDIO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1174 del 15/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 32 del 03/06/2017. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 (TERRITORIO), 15 (DE LA ASAMBLEA GENERAL – DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS), 35 (FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA), 39 (FUNCIONES DEL PRESIDENTE), 43 (FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y/O EMPRESARIAL), 44 (DE LAS COMISIONES DE TRABAJO) Y 45 (COMISIONES EMPRESARIALES - CREACIÓN)

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHURIDO MEDIO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1174 del 15/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060109670

Fecha: 14/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA**, del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2122 del 06/10/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 10/09/2017. Las modificaciones aprobadas propendieron por la Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS CON AJUSTES GENERALES EN EL ARTICULADO Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL EN EL ARTÍCULO 16.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA**, del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2122 del 06/10/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada 

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica operativa 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

Radicado: S 2017060109737

Fecha: 14/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** con sede en el Municipio de El-Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza

privada”.

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** es de naturaleza privada propiedad de la Fundación Escuela de Lenguas Extranjeras, registrado en Cámara de Comercio con Nit: 900.775.907- 5, su representación legal está a cargo del Señor **JUAN CARLOS PELAEZ CEBALLOS** identificada con cédula de ciudadanía N°71.769.746.

El representante legal **JUAN CARLOS PELAEZ CEBALLOS** de la **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** mediante radicados, 2017010218738 de 2017/06/15 y 2017010334012 de 2017/09/08 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano, con el fin de ofertar el servicio educativo en la sede del municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** ubicado en la siguiente sede principal del municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
EL CARMEN DE VIBORAL	Carrera 30 N° 29 - 48	5668235	casuarezv@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza a la **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** con sede en el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida la **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

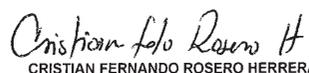
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica Noviembre 3 de 2017	 JORGE MARIO HERRERA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060109750

Fecha: 14/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE ADJUDICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.7186 -
2017**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2017060105421 del 17/10/2017, dio apertura al Concurso de Méritos Abierto número 7186 de 2017, que tiene por objeto “Investigar científicamente la aparición de resistencia a los diferentes métodos de control de los criaderos de Aedes aegypti, como una investigación operativa..”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 24 de octubre de 2017 a las 10 a.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M.L (\$533.091.000) Incluido IVA (19%), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500037168, por valor de \$533.091.000, del 22/05/2017.
4. Que por la naturaleza del proceso no se convocó a Mipymes
5. Que el pliego definitivo de condiciones se publicó el día 17 de octubre de 2017, en la página web www.contratos.gov.co.
6. Que el día 19 de octubre de 2017 a las 5:00 P.M., se cerró el periodo de manifestación de interés de proponentes, acorde con lo establecido en el

numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2º del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un solo proponente .

7. Que el día 24 de octubre de 2017 a las 10:00 a.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibió una oferta presentada por la CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS - CIB.
8. Que en consecuencia, y con base en lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección contenido en el acto administrativo que ordenó su apertura, y luego de haber otorgado la posibilidad de subsanar y aclarar los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, se procedió por parte del Comité Asesor y Evaluador designado para el efecto a realizar la apertura del sobre económico, en un valor de \$533.091.00.
9. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el día 24 de octubre de 2017, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.
10. Que estando dentro del plazo establecido, no se presentaron observaciones a la evaluación.
11. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador, la propuesta única presentada por la Corporación para Investigaciones Biológicas - CIB, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requerimientos solicitados por la entidad y el puntaje obtenido es de 100 puntos, de una calificación total de 100 puntos.
12. Que Corporación para Investigaciones Biológicas- CIB, realizó nueva oferta económica, la cual fue avalada por el Comité Asesor y Evaluador por valor de \$529.560.177, incluido IVA.
13. Que en reunión del Comité Interno de contratación celebrada el día 16 de octubre, se recomendó la adjudicación del contrato a la Corporación para Investigaciones Biológicas - CIB, propuesta que fue aprobada mediante acta No. 35 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que teniendo en cuenta que es la única propuesta habilitada y cumple con las características técnicas, jurídicas y económicas requeridas, se procede a adjudicar a la CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS en los términos previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el concurso de méritos abierto N° 7186, cuyo objeto consiste en “Investigar científicamente la aparición de resistencia a los diferentes métodos de control de los criaderos de *Aedes aegypti*, como una investigación operativa, por valor de \$529.560.177, incluido

IVA, con un plazo de ejecución de Tres (3) meses, desde la firma del Acta de Inicio, sin que supere el 15 de diciembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS - CIB, en la forma indicada en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
Nombre: <i>[Firma]</i> Nombre: Danyaris del Rosario Córdoba Portilla Cargo: Profesional Universitaria	Nombre: <i>[Firma]</i> Nombre: Samir Anso Mosillo Palacios Cargo: Director Asuntos Legales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060109872

Fecha: 15/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 7849**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO
ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente
facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de
Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de
conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el
Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 07 de noviembre de 2017, realizó la convocatoria pública del proceso 7849, para "Suscripciones para la plataforma tecnológica linux de la Gobernación de Antioquia"

“.....”

5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página www.contratos.gov.co, desde el 07 de noviembre hasta la fecha, esto es, por más de cinco (5) días hábiles.
7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas el presupuesto es CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$411.540.732); incluido el IVA del 19%.
8. Que el plazo para la prestación del servicio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2018.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que de conformidad 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, y acorde con el manual explicativo de acuerdos comerciales publicado en el portal único de contratación por Colombia compra eficiente, se analizaron 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un tratado de libre comercio, obteniendo que a este proceso le aplica el tratado de libre comercio con Chile, Triángulo Norte con Centroamérica (Triángulo Norte, Honduras, Guatemala, El Salvador) Liechtenstein, México, EFTA, Canadá, Estado Unidos.
11. Que en el manual explicativo de los tratados de libre comercio expedido por el DNP, se indican los plazos que se deben tener en cuenta para la publicación de los procesos, encontrando que en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnica uniformes, se debe respetar un lapso de diez (10) días calendario entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.
12. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución No 2017060108173 del 07 de noviembre de 2017.

“.....”

13. Que De acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que el presupuesto excede el límite dispuesto para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 7849 de 2017, que tiene por objeto “*Suscripciones para la plataforma tecnológica linux de la Gobernación de Antioquia*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°7849 de 2017, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	7 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación.	7 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 14 de noviembre de 2017	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
5. Respuesta a las observaciones	15 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	15 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	15 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
9. Plazo para solicitar aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 16 de noviembre de 2017	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
10. Publicación de adendas	Hasta el 16 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
11. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	17 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
12. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 21 de noviembre de 2017 a las 2: PM	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
13. Simulacro de subasta inversa	21 de noviembre de 2017 a las 03:00 p.m.	Plataforma electrónica
14. Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	22 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
15. Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 24 de noviembre de 2017	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica:

"....."

		contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección
16. Actualización del informe de verificación de requisitos habilitantes	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
17. Apertura de sobre económico	27 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
18. Certamen para la subasta inversa	27 de noviembre de 2017 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
19. Resolución de adjudicación.	Dentro de los tres días hábiles siguientes al evento de subasta	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
20. Publicación de la resolución de adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes al evento de subasta	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
21. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
22. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

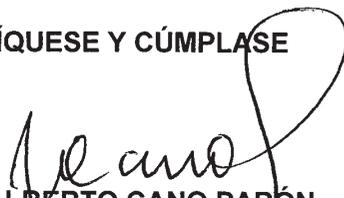
ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó:  Elaboró: Jorge O. Patiño Cardona
Profesional Universitario,
Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello
Director técnico de Informática
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



Radicado: S 2017060109873

Fecha: 15/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA. No. 7820”

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. La Dirección de Informática adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, está encargada de gestionar la Adquisición y renovación de los diferentes componentes de tecnología informática como hardware y software, requeridos para la Administración Departamental, así como de velar por el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Entidad e implementar herramientas que optimicen el buen funcionamiento de toda la plataforma.
5. La Dirección de Informática cuenta con servidores marca Hewlett Packard (HP), donde corren los aplicativos críticos para la Administración Departamental como: Sistema de costeo de Infraestructura (OPUS) aplicación de Educación e Infraestructura, Sistema de Gestión Documental - Mercurio, Sistema de Imágenes Impuesto de Vehículos - Osiris, Transito Departamental (contrato con Quipux), Sistema de Vigilancia del Centro bAdministrativo Departamental (CAD) - Welcome Security, el Sistema de Catastro Departamental (Oficina Virtual de Catastro), Sistema Financiero SAP R/3, Sistema Impuesto de Vehículos, Sistema de Pasaportes, Sistema de Valorización (Recaudo por Valorización - SISVAL), Sistema

de Nómina - Kactus, Sistema de Cuotas Partes (SISCUOTAS), Sistema Manual de Funciones y Competencias laborales (GPlus), Sistema de Históricos de Pagos y Descuentos de los Empleados y Trabajadores oficiales del Departamento - KARDEX, Sistema de Administración de Bienes muebles e inmuebles - ARCHIBUS, Sistema de Procesos Disciplinarios - SIPD y el Sistema de Seguridad Infantil y Alimentario - SISMANA., el sistemas de Regulación de Atención de Urgencias (CRUE), Regulación de Atención de Electivas (CRAE), el sistemas de Validación y Consolidación del Registro de Prestación de Servicios de Salud de la Red Contratada y General del Departamento de Antioquia (RIPS) y el sistemas de Supervisión de Cuentas Médicas de la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia y SAP.

6. Para garantizar el acceso oportuno así como la preservación y respaldo de la información de los diferentes aplicativos de la gobernación de Antioquia, es necesario ampliar el sistema de almacenamiento HP 3PAR 8400 en 26.4 TB RAW en discos de 15 K y 72 TB RAW en discos de 7.5 K., para el sistema de SAN y de NAS respectivamente. Como complemento al crecimiento de SAN y NAS se requiere ampliar la capacidad y cobertura de Respaldo y restauración de la herramienta HPE Dataprotector a toda la infraestructura del Centro de Computo de la Gobernación de Antioquia.

7. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3839345. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

8. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP durante cinco días hábiles término en el cual se recibieron observaciones y se dio respuesta a las mismas por parte de la entidad y fueron debidamente publicadas, de conformidad con lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015.

9. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

1. En primer lugar, el valor de lo que se pretende comprar supera el umbral establecido; esto es los 125.000 dólares americanos. 2. El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los tratados. 3. Una vez revisadas las exclusiones, no se encuentran los bienes que se pretenden Contratar.

De acuerdo al análisis, a este proceso le aplica el tratado de libre comercio con Chile, Triángulo Norte con Centroamérica (Triángulo Norte, Honduras, Guatemala, El Salvador), Liechtenstein, México, EFTA, Canadá, Estado Unidos.

En el manual explicativo de los tratados de libre comercio expedido por el DNP, se indican los plazos que se deben tener en cuenta para la publicación de los procesos, encontrando que en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnica uniformes, se debe respetar un lapso de diez (10) días calendario entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

10. De acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a MIPYMES ya que el presupuesto excede el límite dispuesto para ello.

11. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el los bienes objeto del proceso de selección, corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa, la cual será llevada a cabo de forma electrónica en consideración a que la Subsecretaría Logística cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en dicha forma.
12. Para adelantar el proceso el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 7820, cuyo objeto es "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SAN HPE 3PAR 8400 PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El presupuesto estimado es de MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 1'612.896.469) IVA Incluido del 19%. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP: No. 3600003023 del 20 de octubre de 2017, por valor de \$1.262.896.469 de la secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. CDP No. 3600003013 del 10 de octubre de 2017, por valor de \$ 150.000.000 de la secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia. CDP No. 3600003021 del 12 de octubre de 2017, por valor de \$ 200.000.000 del Departamento Administrativo de Planeación. VALOR TOTAL CDPS: \$ 1612.896.469.
13. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
14. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
15. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No. S2017060107395 del 31 de octubre de 2017

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA NO. 7820**, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SAN HPE 3PAR 8400 PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", El presupuesto estimado es de MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 1'612.896.469) IVA Incluido del

19%." La duración del contrato a celebrar será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA NO. 7820**, que para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210, Medellín, Teléfono: 3838910.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	3 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	3 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
3. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones.	8 de noviembre de 2017 a las 10:00 a.m.	Lugar: Calle-42B No. 52-106, piso 10, oficina 1008
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 10 de noviembre de 2017	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
5. Respuesta a las observaciones	14 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	15 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	15 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
9. Plazo para solicitar aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 16 de noviembre de 2017 hasta las 2: PM	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
10. Publicación de adendas	Hasta el 16 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
11. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	17 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
12. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 20 de noviembre de 2017 a las 5: PM	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
13. Simulacro de subasta inversa	20 de noviembre de 2017 a las 03:00 p.m.	Plataforma electrónica
14. Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	21 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
15. Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 23 de de noviembre de 2017	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
16. Actualización del informe de verificación de requisitos habilitantes	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/

	contiene la actualización.	
17. Apertura de sobre económico	24 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
18. Certamen para la subasta inversa	24 de noviembre de 2017 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
19. Resolución de adjudicación.	Dentro de los tres días hábiles siguientes al evento de subasta	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
20. Publicación de la resolución de adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes al evento de subasta	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
21. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
22. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

 Proyectó y Elaboró: Venu Karidy Chamorro Caldera / Profesional Universitario
Revisó: Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario
Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello / Director técnico de Informática
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060109885

Fecha: 15/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-37-01-2017**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"*.
4. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que actualmente, el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos en los Municipios del Departamento de Antioquia cuenta con deficiencias en el parque automotor y con equipos de transporte inapropiados para los residuos sólidos, complementario a esto, también se requiere aumentar la cobertura de recolección y transporte en la zona rural de éstos, acciones que deben considerar las administraciones municipales como responsables de asegurar que se presten a sus

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, como lo indica la Ley 142 de 1994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios que de igual forma señala que entre las competencias de los Departamentos está la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los Municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

7. Que se define de manera lógica las ventajas que se tendrían al ejecutar las labores de recolección, transporte y disposición final en un vehículo recolector de residuos tipo compactador:

- Prestación de un servicio ambientalmente amigable.
- Mejoramiento de las condiciones laborales de las personas que se dedican a esta tarea; conductor y operarios.
- Ampliación de las rutas de recolección.
- Disminución considerable del ruido
- Disminución de malos olores
- Ahorro de combustible, control fácil y sin contaminación
- Cumplimiento de todas las exigencias normativas en cuanto al transporte de residuos sólidos y cumplimiento de esta actividad en el PGIRS municipal.
- Manejo, separación y transporte adecuados de lixiviados
- Disminución de volúmenes de residuos por efecto de la compactación mecánica.
- Disminución de los tiempos de recorrido y fácil descarga de los residuos en el sitio de disposición final.

8. Que entre tanto la Ley 142 de 1994 en su artículo 5° precisó un conjunto de obligaciones inherentes a los municipios para el cumplimiento del mandato constitucional, en consecuencia corresponde a las administraciones municipales asegurar a sus habitantes, de manera eficiente, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas, ya sea por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo municipio.

9. Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios por Subasta Inversa electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto de 1082 de 2015, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.

10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909, Gerencia de Servicios Públicos, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba", Calle 42 B 52-106, Medellín. Así mismo, se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.

11. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA el cual fue aprobado por el Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos según consta en Acta 32 del 06 de octubre de 2017.
12. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 09 de noviembre de 2017.
13. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial en **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/C (\$1.713.316.000)**, Incluye IVA.
14. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con:

RESERVA IDEA 1000168147 del 09 de noviembre de 2017
15. Que el plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, sin superar el 15 de diciembre de 2017.
16. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
17. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
18. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-37-01-2017** cuyo objeto consiste en la **“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este pliego de condiciones.
19. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-37-01-2017**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-37-01-2017 cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", con un plazo de UN (01) MES y un presupuesto oficial de MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/C (\$1.713.316.000), Incluye IVA

La SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-37-01-2017 estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.contratos.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la presente la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-37-01-2017:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 09 de noviembre al 14 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 14 de noviembre de 2017.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 909 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	14 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	15 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración	16 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 904 de la

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
	del Pliego de Condiciones		Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 16 de noviembre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 909 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 17 de noviembre de 2017.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar Adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 17 de noviembre de 2017.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	20 de noviembre a las 11:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 909 Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las propuestas	Del 20 al 22 de noviembre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° GSP de la Ciudad de Medellín
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	22 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	23 de noviembre de 2017 (En todo caso el término máximo para subsanar es en cualquier momento hasta el día hábil anterior a la fecha señala en el cronograma para realizar el certamen de la subasta.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 909 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 23 al 27 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
14	Simulacro de subasta inversa electrónica	23 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas	Plataforma electrónica del Departamento de Antioquia
15	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 24 al 27 de noviembre	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
16	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	27 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
17	Apertura del sobre económico	28 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Ciudad de Medellín Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, oficina 904, de la

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
18	Inicio del certamen de subasta	29 de noviembre de 2017 a las 14:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, oficina. contratación
	Publicación de resolución de adjudicación	Dentro de los dos días siguientes	www.colombia compra.gov.co
	Suscripción de contrato	Dentro de los diez siguientes a la adjudicación	Centro Administrativo Ciudad de Medellín Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, dirección de Asuntos legales
	Publicación en el SECOP	dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	www.colombia compra.gov.co

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **SA-37-01-2017**.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **SA-37-01-2017** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fueron designados mediante la Resolución N° 2017060107842 del 02 de noviembre de 2017, quedando conformado por las siguientes personas:

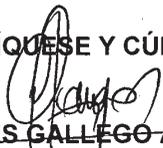
Leidy Arredondo Ceballos - Rol Técnico.

Julio Aldemar Yarce Agudelo -Rol Logístico.

Alethia Carolina Arango Gil - Rol Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

ELABORÓ: Alethia Arango – Profesional Universitaria Gerencia de Servicios Públicos 

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060109894

Fecha: 15/11/2017



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 7796 de 2017"

EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 1, literal a), numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal b) y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto 1082 de 2015 del Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, se delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en **"PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, COMPRAR REPUESTOS AL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO Y SISTEMA DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ALARMAS DE ACUERDO A LA NORMA NFPA; ADEMÁS LA IMPLEMENTACIÓN DE TUBERIA, ACCESORIOS, DETECTORES Y ROCIADORES EN LAS SIGUIENTES BODEGAS: Bodega Auxiliar de publicidad, Bodega de muebles y enseres, Cuarto de subestación eléctrica, Cuarto UPS, Vestiers contratista aseo"**
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación para el presente proceso corresponde a Selección Abreviada de menor cuantía, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.
5. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con los siguientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 3700010185** del 06/10/2017. Por valor de \$64.703.481 COP. ÍTEM 1: Valor \$58.233.133 COP. RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.2/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I. C.L.D Mantenimiento y reparaciones Ítem 2: Valor \$6.470.348 COP. RUBRO PRESUPUESTA: 1.2.2.11/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Mantenimiento y Reparaciones, BANCO DE PROYECTOS: N/AVIGENCIA FUTURA: Certificados de vigencias No. 6000002095 del 02 /08/2017, por un valor de \$ 46.586.150 Ítem: 01, Rubro: VO/1133/0 – 1010 Otr Vig Fut No Inversión OTRAS VIGENCIAS FUT Vigencia: 2018 VIGENCIA FUTURA: Certificados de vigencias No. 6000002096 del 02 /08/2017, por un valor de \$ 5.176.238 Ítem: 01, Rubro: VO/1133/0 – 1010 Otr Vig Fut No Inversión OTRAS VIGENCIAS FUT Vigencia: 2018 CDP: 3800002113 del 22/09/2017, por valor de \$ 62.619.953, Ítem 1 valor \$56.357.957 COP, RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.2/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Mantenimiento y reparaciones. Ítem 2 valor \$ 6.261.996 COP, RUBRO PRESUPUESTAL: 1.2.2.11/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Mantenimiento y Reparaciones, BANCO DE PROYECTOS: N/A VIGENCIA FUTURA: Certificados de vigencias No. 6000002097 del 02 /08/2017, por un valor de \$ 26.643.823 Ítem: 01, Rubro: VO/1133/0 – 1010 Otr Vig Fut No Inversión OTRAS VIGENCIAS FUT Vigencia: 2018 VIGENCIA FUTURA: Certificados de vigencias No. 6000002098 del 02 /08/2017, por un valor de \$ 2.960.424 Ítem: 01, Rubro: VO/1133/0 – 1010 Otr Vig Fut No Inversión OTRAS VIGENCIAS FUT Vigencia: 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 7796 DE 2017”**

6. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 7796, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. No obstante el cronograma del presente proceso de selección es el establecido en el artículo tercero de la parte resolutive virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
7. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante el cronograma del presente proceso de selección es el establecido en el artículo tercero de la parte resolutive.
8. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución No. S 2017060100265 del 06 de 09 de 2017, modificada por la Resolución S2017060105540 del 10 de 10 de 2017 por medio de la cual se designa unos comités internos evaluadores para procesos de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
9. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección Abreviada de menor cuantía No.7796 de 2017, cuyo objeto consiste en **“PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, COMPRAR REPUESTOS AL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO Y SISTEMA DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ALARMAS DE ACUERDO A LA NORMA NFPA; ADEMÁS LA IMPLEMENTACIÓN DE TUBERIA, ACCESORIOS, DETECTORES Y ROCIADORES EN LAS SIGUIENTES BODEGAS: Bodega Auxiliar de publicidad, Bodega de muebles y enseres, Cuarto de subestación eléctrica, Cuarto UPS, Vestiers contratista aseo”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía No. 7796 de 2017, cuyo objeto consiste en **“PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, COMPRAR REPUESTOS AL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO Y SISTEMA DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ALARMAS DE ACUERDO A LA NORMA NFPA; ADEMÁS LA IMPLEMENTACIÓN DE TUBERIA, ACCESORIOS, DETECTORES Y ROCIADORES EN LAS SIGUIENTES BODEGAS: Bodega Auxiliar de publicidad, Bodega de muebles y enseres, Cuarto de subestación eléctrica, Cuarto UPS, Vestiers contratista aseo”**

Parágrafo: La Selección Abreviada de menor cuantía, estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 7796 de 2017. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 7796 DE 2017”**

Gestión Humana, ubicada en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. teléfono: 3837027 – 3837022.

CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 7796 de 2017

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada menor cuantía	Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co	15 de Noviembre de 2017
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	15 de Noviembre de 2017
Plazo para manifestar interés	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149. Itagüí. O a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co - juridica@fla.com.co	Hasta el 20 de noviembre de 2017
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149. Itagüí. O a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co - juridica@fla.com.co	Hasta el 29 de Noviembre de 2017
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149. Itagüí.	20 de Noviembre de 2017 a las 11:00 a.m.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	Hasta el 30 de Noviembre de 2017
Plazo para publicar Adendas (si hay lugar)	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	Un (1) día hábil antes del cierre
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada menor cuantía	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.	Hasta el 4 de Diciembre de 2017 hasta las 11:00 am
Verificación de requisitos habilitantes	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.	Hasta el 6 de Diciembre de 2017
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	6 de Diciembre de 2017
Traslado del informe y plazo para presentar observaciones.	En la oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí, o a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co juridica@fla.com.co	Desde el 07 de Diciembre hasta el 12 de Diciembre de 2017
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	Hasta el 13 de Diciembre de 2017
Publicación del acto de adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co	A partir del 14 de Diciembre de 2017
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.	A partir del 14 de diciembre de 2017
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.	5 días hábiles después de la suscripción del contrato

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 7796 DE 2017”**

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOPE) páginas Web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Luz Adriana Monsalve – Profesional Universitaria. Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora de Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director Apoyo Legal

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
